

de las oposiciones convocadas por Orden de 16 de septiembre de 1970 para ingreso en la Escuela Judicial de 46 plazas del Secretariado de la Administración de Justicia para el que fue nombrado por Orden de 14 de enero último, debido a su delicado estado de salud y en su consecuencia se nombra Vocal del expresado Tribunal censor a don José Luis Viada y López Puigcerver, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 30 de los de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1971.

ORIOLO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso de traslado la provisión de las Forensías vacantes que se están entre todos los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses.

De conformidad con lo prevenido en el Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 10 de octubre de 1968, se anuncia a concurso de traslado la provisión de las Forensías vacantes que a continuación se relacionan, entre todos los funcionarios pertenecientes al Cuerpo.

Alcalá de Henares, Antequera, Aracena, Arrecife, Avilés número 2, Ayamonte, Azpeitia, Badajoz número 2, Bande, Burgo de Osma, Cabra, Cádiz número 1, Cambados, Caravaca, Cervera del Río Pisuegra, Corcubión, Daroca, Ecija, Fonsagrada, Fraga, Guis, Ibiza, La Bañeza, La Carolina, Lalín, Los Llanos, Llerena, Mahón, Manacor, Mondoñedo, Osuna, Pola de Laviana, Priego de Córdoba, Puerto del Rosario, Reus número 1, San Sebastián de la Gomera, Santofía, Seo de Urgel, Telde, Toro, Ubeda, Valverde del Camino, Valverde de Hierro, Vergara, Villaiba de Lugo, Zagra.

Los aspirantes dirigirán sus instancias debidamente informadas por los Jueces respectivos y por su conducto, debiendo tener entrada en el Registro General de este Ministerio en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», señalando en su petición el número de orden de preferencia de las vacantes a que aspiren.

Los Médicos Forenses que residan fuera de la Península podrán dirigir sus peticiones por telegrafo, sin perjuicio de cursar oportunamente las correspondientes solicitudes en la forma indicada.

No podrán ser tomadas en consideración las solicitudes que no vengán cursadas por conducto oficial.

Madrid, 30 de enero de 1971.—El Director general, Acisclo Fernández Carriado.

MINISTERIO DE MARINA

RESOLUCION de la Dirección de Enseñanza Naval por la que se declara definitiva la lista de admitidos para cubrir plazas en el Cuerpo Especial de Mecánicos-Conductores de Funcionarios Civiles del Ministerio de Marina, incluyendo entre ellos a los que se citan.

Excmos. Sres.: Transcurrido el plazo señalado en la Resolución número dieciséis/mil novecientos setenta y uno de la DIENA, para interponer la reclamación prevista en el punto 2 del artículo 5.º del Decreto número mil cuatrocientos once/mil novecientos sesenta y ocho, contra las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria, anunciada por Orden ministerial de ocho de octubre de mil novecientos setenta, para cubrir plazas en el Cuerpo Especial de Mecánicos Conductores de Funcionarios Civiles del Ministerio de Marina, se declara definitiva la lista de admitidos a esta convocatoria, incluyendo entre ellos a los siguientes:

1. Castro Fernández, Juan.
2. Satorres Fernández, Julio Marcelo.

Por el Tribunal que se nombrará al efecto se procederá a efectuar un sorteo público, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 7.º del Decreto de veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y ocho, para fijar el orden de actuación de los opositores admitidos a esta convocatoria.

Dicho sorteo público se celebrará en Madrid el día veintitrés de marzo del año actual, a las nueve horas, en el Parque de Automóviles de Marina, sito en la calle Marques de Moñéjar, número 5.

El resultado de este sorteo, así como la fecha, lugar y hora de la iniciación de las pruebas de selección, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial» de Marina.

Lo que comunico a VV. EE. y a VV. SS.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS.

Madrid, 19 de febrero de 1971.—El Director de Enseñanza Naval, Jacinto Ayuso Serrano.

Excmos. Sres. ...—Sres. ...

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 5 de febrero de 1971 por la que se convoca a concurso especial de méritos la vacante de Dirección en la Sección Filial número 1, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º, párrafo tercero del artículo 9.º y letra e) del artículo 10 del Decreto 90/1963, de 17 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca a concurso especial de méritos entre Profesores agregados de Institutos Nacionales de Enseñanza Media la vacante de Dirección en la Sección Filial número 1, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, situada en el Camino Alto de Valdearribas, Cerro de Pio Felipe (Vallecas).

Segundo.—Los Profesores agregados que opten a la vacante deben pertenecer al Cuerpo A12EC, de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, encontrándose en servicio activo y reunir las condiciones que determina el artículo 10 del citado Decreto.

Tercero.—Para la resolución del concurso serán tenidos en cuenta especialmente los méritos que señala el artículo 11 del mismo Decreto.

Cuarto.—Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios y de cuantos otros documentos consideren oportunos para la demostración de sus méritos y el compromiso de dedicarse plenamente a las actividades docentes y de dirección de la Sección Filial, en el Registro General del Ministerio o en las oficinas que menciona el artículo 6º de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1968, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—En todo lo no previsto se estará a lo dispuesto en las normas del Reglamento de oposiciones y concursos aprobado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 28 de junio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 29) y a lo determinado en los artículos 12 al 14 del Decreto de 17 de enero de 1963.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de febrero de 1971.—F. D., el Director general de Enseñanza Media y Profesional, Angeles Galino.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca concurso de méritos entre Inspectores de Enseñanza Primaria para proveer vacantes de las plantillas provinciales.

En cumplimiento del artículo 31 del Reglamento del Cuerpo de Inspección Profesional de Enseñanza Primaria del Estado, aprobado por Decreto 2915/1967, de 23 de noviembre,

Esta Dirección General ha resuelto:

I.—CONVOCATORIA

Vacantes

1.º Convocar concurso de méritos entre Inspectores de Enseñanza Primaria para proveer las vacantes de las plantillas provinciales que, conforme a las normas preceptuadas en la Ley de 24 de abril de 1958 y artículo 31 del Reglamento del Cuerpo, corresponden a este sistema de provisión y que figuran relacionadas en el anexo I de esta Resolución.

2.º Las plazas que se anuncian para su provisión en el presente concurso de traslados y que se relacionan en el anexo I citado incluyen las vacantes existentes en las plantillas

de Madrid y Barcelona, que de conformidad con la norma I del artículo tercero de la Ley de 24 de abril de 1958 corresponden a concurso, más la totalidad que actualmente existen en las plantillas provinciales, con excepción de las correspondientes a plazas de nueva creación, que deberán proveerse inicialmente por oposición, según determina el artículo cuarto de dicha norma legal.

II.—CONCURSANTES

3.º Podrán participar en este concurso:

A) Con carácter voluntario

a) Los Inspectores de Enseñanza Primaria en activo que en el día de la fecha de la presente Resolución cuenten con dos años de permanencia en la plaza desde la que solicitan, salvo que se hubiera obtenido con carácter forzoso no motivado por sanción.

Quedan exentos de este requisito los titulares de su primer destino en propiedad definitiva en la Inspección de Enseñanza Primaria.

b) Los supernumerarios que, de acuerdo con el artículo 51 de la Ley de 7 de febrero de 1964, deseen volver al servicio activo.

c) Los excedentes voluntarios siempre que hayan permanecido en situación de excedencia el plazo mínimo de un año, que fija el artículo 45 de la Ley Articulada de los Funcionarios Civiles del Estado en 1 de septiembre, en que hayan de poseerse caso de obtener destino.

B) Con carácter forzoso

a) Los Inspectores que hubiesen obtenido el reintegro como procedentes de la situación de excedencia o supernumerario y que tengan destino provisional.

b) Los readmitidos al servicio activo como consecuencia de revisión de expediente de depuración y que igualmente tengan destino provisional.

c) Los que habiendo sido sancionados con traslado, en virtud de expediente gubernativo, no posean destino en propiedad.

4.º Los Inspectores que participan con carácter forzoso quedan exceptuados de acreditar tiempo mínimo de servicios; si bien, de no alcanzar las vacantes por ellos solicitadas serán destinados libremente a una cualquiera de las plazas que resulten desiertas.

5.º Los Inspectores consortes podrán solicitar las vacantes anunciadas en el presente concurso, condicionando su petición a la obtención de destino por ambos en la misma provincia, conforme previene el artículo 32 del Reglamento del Cuerpo, haciendo constar expresamente esta circunstancia en cada una de las solicitudes, en la que figurará igualmente con toda claridad el nombre y apellidos del cónyuge respectivo.

III.—INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN

a) Instancias.

6.º Las solicitudes, dirigidas al Ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria, se tramitarán a través de las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria de la provincia en que sirvan los solicitantes o en cualquiera de los lugares y forma señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

7.º Los Jefes de las dependencias en que tengan entrada expedientes de participación en este concurso los remitirán a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Selección y Destinos) dentro de las veinticuatro horas siguientes a la fecha de su recepción.

b) Documentos.

8.º El expediente de participación en el concurso estará integrado por los siguientes documentos:

a) Solicitud en cuyo margen izquierdo se expresarán por riguroso orden de preferencia las vacantes a que se desee ser destinado. Una vez presentada, la instancia no podrá alterarse el orden de prelación de los destinos.

b) Hoja de servicios certificada y cerrada en la fecha de esta Resolución, acreditativa de los prestados en propiedad en el Cuerpo de Inspección, desde su ingreso en el mismo, y del tiempo de permanencia en el destino desde el que solicita.

A los efectos prevenidos en el apartado D) del artículo 35 del Reglamento del Cuerpo de Inspección, las Inspecciones de Enseñanza Primaria harán constar en la diligencia de certificación de la hoja de servicios del concursante, o en documento aparte, que aquél no tiene nota desfavorable en su expediente; o en otro caso, sanción impuesta, y si se halla o no cancelada (no cumplida).

Asimismo se unirá la oportuna hoja de servicios cuando quieran acreditarse los prestados en otros Cuerpos docentes dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, no simultáneos con los prestados en la Inspección.

c) Cada concursante acompañará asimismo relación detallada de los méritos que aduzca, por igual orden con que apa-

recen en los apartados B) y C) del artículo 35 del Reglamento del Cuerpo, uniéndose a esta relación las copias compulsadas por la Delegación Administrativa del Departamento y justificativas de tales méritos, a las que se unirán los resguardos del abono de la tasa por compulsas.

d) A las solicitudes de participación en el concurso podrán acompañarse libros, informes, publicaciones, trabajos, etc., que los interesados estimen procedentes para acreditar sus méritos.

IV.—PLAZO DE PETICIONES

9.º El plazo de peticiones para este concurso será el de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

V.—PREFERENCIAS

10. La preferencia para la obtención de destino en este concurso vendrá determinada por la puntuación total que alcance cada concursante por aplicación del baremo establecido en el artículo 35 del Reglamento del Cuerpo de Inspección.

11. No obstante, y de conformidad con lo prevenido en los números 2 y 3 del artículo 51 de la Ley Articulada de los Funcionarios Civiles del Estado, tendrán derecho preferente a destino en localidad determinada con respecto a los restantes concurrentes en quienes no se dé tal circunstancia, los que acudan a este concurso por haber cesado en la situación de supernumerarios o excedencia forzosa y los excedentes voluntarios cuyos destinos al momento del pase a tales situaciones fuese la referida localidad, si bien estos últimos sólo podrán ejercitar tal derecho por una sola vez, con ocasión del reintegro y durante un plazo de quince años, a partir del momento de la excedencia voluntaria.

VI.—RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

12. El concurso de méritos será resuelto por esta Dirección General de Enseñanza Primaria, a propuesta de la Comisión prevista en el artículo 34 del Reglamento del Cuerpo de Inspección, e integrada por los miembros que en tal disposición se especifican.

13. La Comisión iniciará su labor específica dentro de los quince días siguientes a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias, elevando seguidamente a la Dirección General la relación ordenada por puntuación total de los concursantes y la oportuna propuesta de adjudicación de plazas.

VII.—DESTINOS Y POSESIÓN

14. Por esta Dirección General se resolverán cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que en esta convocatoria se dispone, Revandose a cabo la adjudicación de destinos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

15. En base al principio de respeto a los actos propios, los destinos que se alcancen con la participación voluntaria en este concurso tienen el carácter de irrenunciables.

16. La posesión en los nuevos destinos tendrá lugar en la primera quincena de septiembre próximo, con efectos administrativos y económicos del día primero del mismo, cesando en el de procedencia en 31 de agosto anterior.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1971.—El Director general, E. López y López.

Sres. Jefe de la Sección de Selección y Destinos e Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria.

ANEXO I

RELACION DE VACANTES

Vacantes en*

Provincias	Zona normal	Provincias	Zona normal
Alava	2	Lugo	3
Alicante	2	Madrid	3
Almería	1	Málaga	1
Baleares	1	Navarra	1
Barcelona	2	Oviedo	3
Burgos	1	Palmas de Gran Canaria (Las)	2
Cádiz	1	Pontevedra	2
Castellón de la Plana	1	S. C. Tenerife	2
Ciudad Real	3	Santander	3
Coruña (La)	1	Segovia	1
Gerona	3	Sevilla	1
Guadalajara	5	Soria	2
Huelva	1	Toledo	5
Jaén	1	Valencia	1
León	2	Valladolid	1
Lérida	1		